

INFORMACIÓN SOLICITUD DE TRIENIOS PARA RESIDENTE.

Se debe solicitar al cumplir los 3 años de servicios prestados.

Se debe acompañar de la certificación de los servicios prestados y si la administración no la ha facilitado, se acompañará de copia de la solicitud de dicha certificación.

Una vez presentada la solicitud, esperar respuesta en UN mes.

- Si la respuesta es negativa, ponerse en contacto inmediatamente con la Asesoría Jurídica, (hay 1 mes de plazo para interponer demanda).
- Si en 1 mes no hay respuesta, ponerse en contacto inmediatamente con la Asesoría Jurídica, (hay 1 mes de plazo para interponer demanda).

Si se tiene servicios prestados que no sean de este mismo periodo de formación o de otra circunstancia, consultar con la Asesoría Jurídica.

La reclamación que se adjunta, ha de ser cumplimentada por el interesado, teniendo en cuenta los siguientes datos:

- Los trienios se reclaman en 14 pagas anuales
- El importe mensual del trienio es el siguiente:
 - Año 2006: 41.93 €
 - Año 2007: 42.77 €
 - Año 2008: 43.63 €.

La reclamación se presenta en el registro correspondiente del hospital

A LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL.....

....., mayor de edad,
vecino de, con domicilio en
C/....., nº, CP y provisto del DNI nº
....., comparece y **DICE:**

Que mediante el presente escrito formula **RECLAMACION PREVIA A LA VÍA JURISDICCIONAL LABORAL** contra la actuación administrativa de la que se dejará mérito y, ello, a fin de que se dicte resolución estimatoria de lo que posteriormente se solicitará, todo ello, con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que presta servicios en ese Hospital como médico residente de la especialidad de, con antigüedad desde.....

SEGUNDO.- Que pese tener una antigüedad superior a tres años, al reclamante no se le está abonando cantidad alguna en concepto de trienios, lo que supone un trato discriminatorio respecto al resto de trabajadores al servicio de las diferentes administraciones públicas que tienen reconocido el derecho a percibir trienios aunque su vinculación con la administración sea temporal por aplicación del art. 25.2º de la Ley 7/2007, precepto que es extensible a todos los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de conformidad con lo establecido en el art. 2.5º de dicha norma.

TERCERO.- El hecho de que el art. 7 del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, no prevea expresamente, entre el catálogo de conceptos retributivos, los “trienios” no impide alcanzar la conclusión expuesta en el ordinal anterior, pues como se ha encargado de poner de manifiesto el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, la Cláusula 4ª, punto 1º, del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999 y que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE, del consejo, de 28 de junio de 1999, debe interpretarse en el sentido de que se opone al establecimiento de una diferencia de trato entre trabajadores fijo y de duración determinada por la mera circunstancia de que esté prevista por una disposición reglamentaria de un Estado miembro.

CUARTO.- Resulta, por último, igualmente atendible la reclamación que se interpone en base a lo previsto en el art. 15.6º del Estatuto de los Trabajadores.

QUINTO.- Como consecuencia de todo ello, se adeuda a esta parte la cantidad de, correspondiente a los meses transcurridos entre, mes en que se cumplieron los tres primeros años de vinculación con el Hospital, y la fecha de este escrito. Es decir, un total de meses a razón de € importe éste del trienio conforme al grado de clasificación (Grupo A).

Por todo ello,

SOLICITA Se sirva tener por presentado este escrito, con él por interpuesta **RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA JURISDICCIONAL LABORAL** y, con plena estimación de la misma, dicte resolución por la que se reconozca el derecho del compareciente a percibir entre sus retribuciones el concepto “trienios” y como consecuencia de ello, se ordene abonar a esta parte la cantidad de € conforme a los cálculos expuestos.

Granada, de de